

**Asamblea General**

Distr. limitada
24 de noviembre de 1998
Español
Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 91 a) del programa

Cuestiones de política macroeconómica: comercio y desarrollo

Afganistán, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Georgia, Irán (República Islámica del) Kazajstán, Kirguistán, Mongolia, Polonia, República de Moldova, Rumania, Tayikistán, Turquía, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán: proyecto de resolución revisado

Situación en materia de tránsito de los Estados sin litoral del Asia central y los países en desarrollo de tránsito vecinos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/169 y 48/170, de 21 de diciembre de 1993, 49/102, de 19 de diciembre de 1994, y 51/168, de 16 de diciembre de 1996,

Recordando también el Marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito entre los países en desarrollo sin litoral y de tránsito y la comunidad de donantes¹ y otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes,

Reconociendo que los esfuerzos de desarrollo socioeconómico general de los Estados sin litoral del Asia central, que tratan de entrar en los mercados mundiales mediante el establecimiento de un sistema de tránsito multinacional, tropiezan con la falta de acceso territorial al mar además del alejamiento y el aislamiento de los mercados mundiales y la falta de una infraestructura suficiente en el sector del transporte en los países en desarrollo de tránsito vecinos debida a sus problemas económicos,

Reafirmando que los países de tránsito, en el ejercicio de su plena soberanía sobre su territorio, tienen derecho a tomar todas las medidas necesarias para lograr que los derechos y las facilidades que se ofrezcan a los países en desarrollo sin litoral no menoscaben en modo alguno sus legítimos intereses,

Apoyando los esfuerzos que hacen los Estados en desarrollo sin litoral y de reciente independencia del Asia central y los países en desarrollo de tránsito vecinos, mediante

¹ TD/B/42(1)/11, anexo I.

disposiciones multilaterales, bilaterales y regionales pertinentes, para resolver las cuestiones relativas al desarrollo de una infraestructura de tránsito viable en la región,

Tomando nota del informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre la situación en materia de tránsito en los Estados sin litoral del Asia central y en los países de tránsito vecinos², y considerando que los problemas que afronta en materia de transporte de tránsito la región del Asia central deben verse en relación con los cambios económicos y los problemas concomitantes, especialmente la repercusión de estos cambios en el comercio internacional e intrarregional de los países interesados,

Reconociendo que, para ser eficaz, la estrategia de transporte de tránsito para los Estados sin litoral en desarrollo y de independencia reciente del Asia central y los países en desarrollo de tránsito vecinos debe incluir medidas para resolver tanto los problemas inherentes al uso de las rutas de tránsito actuales como los vinculados con el pronto desarrollo y el funcionamiento satisfactorio de nuevas rutas, y acogiendo con interés en este contexto la futura cooperación de los Estados sin litoral con todos los países interesados,

Tomando nota de que ha habido una serie de novedades importantes a nivel subregional y regional, incluso la firma de un acuerdo marco sobre el transporte en tránsito entre los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica en Almaty (Kazajstán) el 9 de mayo de 1998, la firma por los Jefes de Estado de Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán, la Comisión Económica para Europa y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de la Declaración de Tashkent de 26 de marzo de 1998 sobre el programa especial de las Naciones Unidas para las economías del Asia central³, la ejecución del programa ampliado del Corredor de Transporte Europa-Cáucaso-Asia y la firma de la Declaración de Bakú de 8 de septiembre de 1998⁴,

Subrayando una vez más la importancia de fortalecer las medidas de apoyo internacionales para seguir resolviendo los problemas de los Estados en desarrollo sin litoral y de independencia reciente del Asia central y de los países en desarrollo de tránsito vecinos,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la contribución de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo al aumento de la eficiencia del sistema de transporte de tránsito en los Estados sin litoral del Asia central y en los países en desarrollo de tránsito vecinos;

2. *Invita* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a los gobiernos interesados a que, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Comisión Económica para Europa y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, y de acuerdo con las prioridades programáticas aprobadas y dentro de los recursos financieros actuales, siga elaborando un programa para elevar la eficiencia del entorno de tránsito actual de los Estados sin litoral en desarrollo y de independencia reciente del Asia central y de los países en desarrollo de tránsito vecinos;

3. *Invita también* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en estrecha cooperación con las comisiones económicas regionales, en el marco de sus respectivos mandatos y dentro de los recursos de que disponen, así como con otras organizaciones internacionales pertinentes, preste asistencia técnica y servicios de asesoramiento, dentro del mandato y de los recursos actuales de la Conferencia, a los Estados

² A/53/331, anexo.

³ A/53/96, anexo II.

⁴ A/C.2/53/4, anexo.

sin litoral de independencia reciente del Asia central y a los países en desarrollo de tránsito vecinos, teniendo en cuenta los acuerdos sobre transporte de tránsito pertinentes;

4. *Invita* a los países donantes y a las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales a que, dentro de su mandato, sigan prestando a los Estados en desarrollo sin litoral y de independencia reciente del Asia central y a los países en desarrollo de tránsito vecinos la asistencia financiera y técnica adecuada para la mejora de la situación en materia de tránsito, incluso la construcción, conservación y mejora de sus estructuras de transporte y almacenamiento y otras estructuras relacionadas con el tránsito y la mejora de las comunicaciones;

5. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que siga estudiando, en el marco de la aplicación de la presente resolución, posibles medios de promover disposiciones más cooperativas entre los Estados sin litoral del Asia central y los países en desarrollo de tránsito vecinos, y a que estimule un apoyo más activo de parte de la comunidad de donantes;

6. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en estrecha cooperación con las comisiones económicas regionales, prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución, para presentárselo en su quincuagésimo quinto período de sesiones.